

CONVOCATORIA PARA GRUPO DE TRABAJO DERECHO COMPARADO: ECODELITOS



PLAZO DE CONVOCATORIA: 15 DIAS DESDE APERTURA
DIRECTOR DEL GRUPO: CLAUDIO LAMELA
FECHA ESTIMADA DE FINALIZACION: DICIEMBRE 2022

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Anunciamos que se va a crear un grupo de trabajo con el objetivo de realizar un estudio de derecho comparado relativo a la legislación nacional en materia de delitos contra el medio ambiente o “ecodelitos”. La protección del medio ambiente constituye actualmente una de las mayores preocupaciones de la humanidad, por lo que dentro del derecho internacional ambiental ya se han realizado numerosos intentos de armonización y endurecimiento de las sanciones previstas.

En este momento hay un fuerte apoyo para introducir el “ecocidio” como el quinto crimen contra la paz en el Estatuto de Roma, pero para la consecución de este propósito es necesario conocer la legislación ambiental vigente, y de ahí elaborar las bases de este nuevo crimen de manera que sea cercana, y por lo tanto bienvenida, al mayor número de países posibles.

Por motivos organizativos, **un solo abogado representara a cada país.**

La preferencia será por el orden de presentación de la candidatura. Para aquellos abogados que tengan conocimiento práctico del funcionamiento de más de un país, se ruega que indiquen expresamente los países en cuestión. Excepcionalmente, se podrá representar a más de un país.

Los idiomas de trabajo serán el **inglés, francés o español**, por lo que los miembros del grupo podrán trabajar en el idioma en el que se sientan más cómodos.

El resultado de los grupos de trabajo será una publicación, en la que se nombrará a todos los autores que han participado en el grupo de trabajo si lo desean.

Las partes interesadas deben ponerse en contacto con: secretariat@bpi-icb.com y facilitar nombre completo y país que representan.

Lo organizaremos a través de unas fichas, en las cuales los abogados podrán completar de acuerdo a su experiencia y conocimientos siguiendo una serie de parámetros comunes tales como por ejemplo los siguientes:

PARÁMETROS

AMBITO NACIONAL

- ¿Dónde se encuentran regulados los delitos contra el medio ambiente?
- ¿Cómo están regulados? ¿Existen remisiones a otras normas?
- ¿Qué delitos se previenen? ¿En qué consisten las conductas típicas?
 - ¿Qué agravantes se previenen?
 - ¿Qué atenuantes se previenen?
- ¿Existen circunstancias modificativas de la responsabilidad?
- ¿Existe un único bien jurídico protegido o se diferencian por delito?
- ¿Son delitos de resultado o de mera actividad?
- ¿Es necesaria la producción de un daño o suficiente con la creación de un riesgo?
- ¿Cuáles son las penas/sanciones previstas?
 - ¿Existe obligación de limpiar o restaurar el ambiente?
- ¿Quién puede ser sujeto activo?
 - ¿Pueden las personas jurídicas ser sujeto activo?
- ¿Se castiga a los funcionarios que faciliten la comisión del delito?
 - En cuyo caso, ¿Qué penas/sanciones se les imponen?
- ¿Se castigan la incitación y complicidad?
 - En cuyo caso, ¿Cómo se castigan?
- ¿Se castiga únicamente el dolo o se prevé la imprudencia?
- ¿Con qué otros delitos pueden entrar en concurso?
- ¿Existe derecho de participación ciudadana?
- ¿Qué sistemas de prevención están establecidos?

AMBITO INTERNACIONAL

- ¿Las normas nacionales han sido adoptadas fruto de una regulación supranacional? ¿Cuál?
- ¿Qué medidas de cooperación judicial se encuentran previstas?
- ¿Cómo se castiga a las grandes empresas supranacionales si son sujeto activo?
- ¿Cómo se castiga si el estado es sujeto activo?
- ¿Se permite el envío de residuos para su “tratamiento” a otros países con legislación más débil?